



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE GRADO NÚMERO 2

EDICTO. Procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial 177/2017.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, F02 familia, guarda, custodia y alimentos a favor de hijos menores número 177/2017 seguido ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Grado, a instancia de María Velasco Braña, frente a Jairo Feito Menéndez, con fecha 22 de marzo de 2018, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal,

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Menéndez Arango, en nombre y representación de Doña María Velasco Braña, frente a Don Jairo Feito Menéndez, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal,

Acuerdo

1. Se atribuye la guarda y custodia del menor, Jairo Feito Velasco, a la madre, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.
2. El padre podrá disfrutar de la compañía de su hijo todos los sábados desde las 10 horas hasta las 20 horas, sin pernocta, pudiendo la madre, a su voluntad, suspender este régimen de visitas durante dos quincenas no consecutivas en las vacaciones de verano.
3. Se fija una pensión de alimentos a cargo de Jairo Feito Menéndez y a favor del hijo común del 25% de los ingresos netos del progenitor obligado al pago, con un mínimo de 150 euros mensuales. Dicha pensión deberá abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto designe la madre, incrementándose cada año con la aplicación del IPC correspondiente que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por mitad entre ambos progenitores, mediante la previa acreditación con factura o presupuesto.

Así, por esta Sentencia, lo acuerda, manda y firma, doña Carolina Ruiz Gil, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Grado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada, Jairo Feito Menéndez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Grado, a 23 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-04491.